

SECRETARIA JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO. Manizales,
cinco (5) de julio de dos mil veintidós (2022). **Radicado: 2016-0544.**

A despacho de la señora Juez el presente proceso ejecutivo laboral promovido por MARÍA ANGÉLICA OCAMPO en contra de COLPENSIONES informándole que el apoderado judicial de la parte ejecutante presentó la liquidación del crédito.

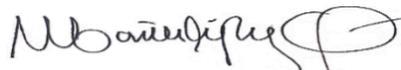
MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Manizales, cinco (5) de julio de dos mil veintidós (2022).

AUTO DE SUSTANCIACION No. 210

Vista la constancia secretarial que antecede **SE CORRE TRASLADO** a la parte ejecutada dentro del presente proceso EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por MARÍA ANGÉLICA OCAMPO en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES", por el término de TRES (3) DÍAS, de la liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial de la parte ejecutante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P., norma aplicable en materia laboral por el principio de integración normativa, contemplado en el artículo 145 del C.P.T y S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 074 de julio 6 de 2022

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA